

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses... 26			Por seis meses... 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las siete de la mañana lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Sr. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Asis Leopoldo ha fallecido á las cinco y cincuenta minutos de la madrugada de hoy, á consecuencia del derrame seroso cerebral que anunció á V. E. la Facultad de la Real Cámara en el primer parte de ayer.

«La misma Facultad tiene el doloroso sentimiento de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

«Lo que de Real orden traslado á V. E. con el mayor sentimiento para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Febrero de 1866. — El Duque de Bailén.

—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### Circular.

Habiendo desaparecido del pueblo de Villaescusa la Sombria la jóven Petra Rubio y Tobalina, natural de Villanueva del Conde, partido de Miranda de Ebro, estando á cargo de su curador Timoteo Ruiz, la cual tiene las señas que se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero, y caso de conseguirlo la pondrán á disposicion del Alcalde de dicho Villaescusa.

Burgos 16 de Febrero de 1866.

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE LOZANA.

##### Señas de la Petra.

Edad de 12 á 13 años, estatura regular, pelo rojo, nariz chata, cara redonda, color bueno, viste chaqueta de percal, pañuelo encaruado á la cabeza, saya de bayeta morada á medio uso, manton negro, zapatos y medias azules.

#### JUNTA PROVINCIAL

##### de Instruccion pública de Burgos.

##### CIRCULAR.

La Direccion general de Instruccion pública reproduce en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 1.º del actual, la circular que publicó en la de 8 de Octubre del año último excitando el celo de las Autoridades académicas para que contribuyeran á que la Nacion española se hallase dignamente representada en la Exposicion universal de Paris de 1867, en cuanto á objetos destinados á mejorar

la condicion fisica y moral de los pueblos.

En el Boletín oficial de esta provincia núm. 24 correspondiente al domingo 11 del actual se insertó por orden del Excmo. Sr. Gobernador de la misma la circular arriba citada.

Debiendo esta Junta remitir á la Superioridad una relacion de los expositores probables, asi como de los objetos y trabajos que se propongan presentar de entre los enumerados en la circular referida y en los términos que la misma expresa, es absolutamente preciso que las personas de esta provincia que deseen presentarse como tales expositores lo pongan en conocimiento de esta Corporacion dentro del plazo de seis dias, acompañando nota de los objetos que traten de presentar.

Burgos 16 de Febrero de 1866.

El Presidente, Vicente Lozana.  
P. A. D. L. J. Salustiano de Vega,  
Secretario.

#### FOMENTO.

##### AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Exposicion internacional de Piscicultura en Boulogne (Francia.)

Por el Ministerio de Fomento, con Real orden de 5 del actual, se me remite el siguiente

##### PROGRAMA

DE LA ESPOSICION INTERNACIONAL DE PESCA QUE PERMANECERÁ ABIERTA EN BOULOGNE-SUR-MER (FRANCIA) DEL 1.º DE AGOSTO AL 16 DE SETIEMBRE DE 1866.

El objeto espreso de dicha Exposicion es el de popularizar el conocimiento de los medios en uso hoy dia en las dife-

rentes naciones para coger el pescado, tanto en los mares como en las aguas dulces; — el de los procedimientos empleados para la preparacion, la conservacion y el consumo bajo todas las formas de los productos de las pescas; — el de las aplicaciones hechas de dichos productos á las diferentes artes que sacan partido de ellos; el de la enseñanza suministrada por la ciencia para volver á poblar las aguas marítimas y fluviales, y para reparar, en ese dominio, las pérdidas que resultan ya sea de causas naturales, ó ya tambien de una explotación demasiado activa ó mal dirigida.

Abrazará, pues, cuanto se refiere:

- 1.º A las pescas del Oceano y de los grandes mares interiores, desde la de la ballena hasta la de las especies mas pequeñas;
- 2.º A las pescas de los rios, lagos, canales y estanques.
- 3.º A la piscicultura marítima y fluvial.

Se dividirá en trece secciones, en el orden siguiente:

- 1.ª Buques y modelos de buques destinados á la pesca, aparejados ó no aparejados, como tambien las diferentes partes de su aparejo. — Buques-viveros.
- 2.ª Ropa y objetos diversos que sirven, bajo todas las latitudes, para el equipo personal de los pescadores.
- 3.ª Objetos ó utensilios que sirven para el armamento de los buques pescadores, máquinas y herramientas peculiares para su fabricacion.
- 4.ª Redes, sedales de pescador, anzuelos, harpones y otros instrumentos de pesca, como tambien las materias primeras, máquinas y herramientas para su confeccion.
- 5.ª Curtientes y otras materias para conservar las redes. — Aparejos para su empleo.

6.ª Cebos naturales ó artificiales y todo lo que sirve para su preparacion y conservacion.

7.ª Instrumentos ó aparatos para poner en barriles el pescado, salarlo, adobarlo, ahumarlo y ponerlo en salmuera.

8.ª Muestras de las diferentes calidades de sales empleadas en las salazones, con indicacion de su procedencia y precio.

9.ª Muestras de pescados preparados cuales se venden ó podrian venderse al comercio.

10.ª Aparatos destinados al embalaje y á la expedicion del pescado.

11.ª Productos industriales del pescado destinados á la economia doméstica, á la agricultura, á las artes, etc.—Productos directos de la pesca;—corales, esponjas, conchas, nácaros, perlas etc.

12.ª Modelos de pilones, balsas, cañales, vasos, cajas y otros instrumentos ó procedimientos empleados en la piscicultura y el arte de la reproduccion de los moluscos.

13.ª Obras especiales sobre la pesca y la piscicultura;—escritos de todos géneros destinados á la instruccion práctica de los pescadores;—dibujos, pinturas á la aguada, fotografías, planos y otras producciones de las bellas artes relativos á la pesca y á una ó á otra de las industrias que alimenta.

La Exposicion se celebrará en Boulogne-sur-Mer, cerca del puerto, en un mercado monumental que el Ayuntamiento acaba de edificar, y en varios edificios contiguos que la Comision elevará segun lo exija el número y las dimensiones de los objetos expuestos. Dicha Exposicion se abrirá el 1.º de Agosto de 1866, y se cerrará el 16 de Setiembre siguiente.

Las personas que quieran tomar parte en ella habrán de ponerlo en conocimiento de la Comision por cartas francuadas, que pueden dirigirse desde ahora, pero que habrán de llegar antes del 1.º de Marzo de 1866, término de rigor. Las cartas, dirigidas al Señor Secretario de la Comision de la Exposicion de pesca en Boulogne-sur-Mer (Francia), M. le Secrétaire de la Commission de l'Exposition de pêche á Boulogne-sur-Mer (France), deberán dar á conocer con precision el objeto expuesto, su naturaleza, sus dimensiones, su peso y su valor.

Dichas comunicaciones pueden hacerse directamente á las señas que acaban de indicarse, y tambien por conducto de los Sres. Consules y Agentes consulares de Francia en el extranjero, ó dirigién-

dose á S. Exc. el Señor Ministro de la Marina y de las Colonias de Francia, que se interesa vivamente por el buen éxito de la Exposicion.

Los gastos de transporte, ida y vuelta, lo mismo que los de seguros marítimos y de incendios de los objetos espuestos, serán á cargo de la Comision, pero con la condicica de que para expedicion se han de emplear las vias que ella indique al responder á las peticiones de los esponentes.

Los objetos admitidos, lo mismo que las cartas, se dirigirán al Sr. Secretario de la Comision de la Exposicion. Dichos objetos habrán de llegar á Boulogne antes del 4.º de Mayo de 1866.

Como la Comision desea, en interés de la industria, del comercio y de la ciencia, dar á dicha Exposicion todo el brillo y toda la importancia que le corresponde, invoca el concurso benévolo de las Sociedades sabias, industriales y de ablimatacion; el de los autores, editores, artistas, armadores, pescadores, industriales y negociantes de todos los países. En cambio de las simpatias que hayan manifestado por la obra esencialmente útil que emprende, los esponentes y los corresponsales hallarán en ella las mejores disposiciones para prestarles cuantos servicios le sea posible.

Con los objetos espuestos se tendrá el mayor cuidado. Se imprimirá y distribuirá un catálogo descriptivo de ellos, de tal suerte que asegure á los esponentes las ventajas de una gran publicidad. Despues que la Exposicion se haya cerrado se publicará una memoria que dará á conocer las recompensas obtenidas y comprenderá la descripcion de los objetos mas útiles, indicando al mismo tiempo las aplicaciones que puedan hacerse de la enseñanza que la Exposicion haya suministrado.

La Comision solicitará de la Comision imperial de la Exposicion Universal que se abrirá en Paris, en 1867, el favor de hacer figurar en esta Esposion los objetos enviados del extranjero, que se juzquen dignos de ello, y que sus propietarios quieran dejar en Francia con dicho destino.

Se dará á los exponentes las mayores facilidades para la venta no tan solo de sus productos sino tambien de los objetos que hayan enviado, los cuales, sin embargo, no podrán retirarse de la Exposicion hasta que esta esté cerrada.

Las recompensas consistirán en medallas de oro, de plata ó de bronce, y en menciones honorables; en ciertas circunstancias consistirán tambien en sumas destinadas sobre todo á realizar las me-

jas indicadas por la Comision ó por el Jurado internacional constituido á propuesta suya.

Todo el tiempo que dure la Exposicion, se facilitarán las observaciones de historia natural con un vasto aquarium que encerrará las principales especies de pescados, crustáceos y moluscos de nuestros mares. Ese aquarium no será en realidad sino en el complemento de las ricas colecciones que posee ya el Museo de Boulogne, el cual, como la Biblioteca de la ciudad, estará abierto todos los dias.

—La Comision cuidará de la admision y de la alimentacion de los aquarium particulares.

El Prefecto del Paso de Calais, Presidente de la Comision, Levert.—El Sub-Prefecto del distrito de Boulogne, Vice-Presidente, Baron de Farincourt.—Los Vice-Presidentes honorarios: Trudin Roussel, Presidente de la Cámara de Comercio.—Livois Alcalde de la ciudad de Boulogne.—Boulogne-sur Mer, 31 de Agosto de 1865.

Lo que, segun se me ordena en la precitada Real orden, he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para la conveniente publicidad y conocimiento de las personas á quienes pueda interesar dicha Exposicion.

Burgos 15 de Febrero de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE LOZANA.

SECCION DE FOMENTO.

CRIA CABALLAR.—PARADAS PARTICULARES.

Disponiendo se practiquen reconocimientos en las casas de monta caballar para la próxima temporada.

En virtud de las facultades que me estan conferidas y deseando que el servicio de cubricion se haga como corresponde durante la temporada inmediata en las paradas particulares en esta provincia, he acordado que los reconocimientos de dichas casas se ejecuten escrupulosamente en todas las que se han solicitado con arreglo á la circular de este Gobierno, y cuyo acto deberá tener lugar en presencia del Alcalde, del Sindico y el Secretario del distrito municipal.

Los Veterinarios encargados de practicar el reconocimiento han de ponerse previamente de acuerdo con dicha Autoridad local, y terminado que sea extenderán en papel correspondiente el oportuno certificado, que bajo su responsabilidad acredite así que los sementales reúnen las cualidades y circunstancias que previenen el Reglamento de 6 de

Mayo de 1848 y la circular de 15 de Abril de 1849, como tambien que el establecimiento tiene las condiciones necesarias, incluyendo en la citada certificacion las reseñas detalladas y convenientes de los sementales que hayan de funcionar en cada parada; debiendo ponerse á continuacion de aquel documento un informe autorizado y sellado por el Alcalde, el Sindico y el Secretario, manifestando en él si el reconocimiento se ha practicado segun corresponde; si los sementales son á su juicio útiles; y si la casa llena las prescripciones que se requieren, con lo demás que consideren oportuno para el buen servicio que haya de prestarse en la misma durante la época del beneficio caballar, á fin de que el público no sea defraudado en sus intereses ni esperanzas.

Despues de lo que ya sobre este punto está prevenido en la circular de 10 de Enero último, Boletín núm. 9 del dia 16 de dicho mes, creo escusado encargar nuevamente ni á las Autoridades delegadas para presenciar el reconocimiento, ni á los Profesores Veterinarios que han de verificarlo, que se obre con la mayor exactitud, imparcialidad y justificacion.

Pero si advertiré á unos y á otros que la mas pequeña falta será castigada severamente, pues los establecimientos particulares que en vista de las certificaciones é informes, sean autorizados para el servicio, habrán luego tambien de inspeccionarse por los Sres. Delegados militares de la Cría Caballar en la provincia; á fin de que en tan interesante ramo no se cometan abusos perjudiciales, ni que dejen de cumplirse fielmente las instrucciones y reglamentos que rijen en la materia.

Espero por lo tanto que no se dará motivo para adoptar medidas y disponer castigos por la infraccion de cuanto corresponde á cada uno por su parte, pues me prometo que todos cuidarán de llenar satisfactoriamente sus deberes; cuidando al propio tiempo de que las certificaciones con los requisitos prevenidos se remitan sin demora alguna para el dia veinte y ocho del presente mes, ó antes si fuere posible, á la Seccion de Fomento de esta provincia.

Burgos 15 de Febrero de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE LOZANA.

Re los res próximos Cerezo Villafranca Redecillo Belorado Santa María Barrios Busto Quintanilla Quintanilla Atapueca Cabia Palazuelo Rubena Robredo Rio de San Mateo Santa Cillanilla Villavieja Castrillo Los Baños Villahermosa Pinilla Tordos Miravete Miravete Pancon La Piedad Quintanilla Barba Villegas Villegas San Mateo Palazuelo Eucena Los Baños Dosant Villaci Villaci Villalbilla Sanla Rio de Quince Mediana Castro

Relacion de las paradas particulares de Cria Caballar que se han solicitado, y se mandan reconocer facultativamente, con arreglo á los reglamentos y disposiciones vigentes, para conocer si reúnen las circunstancias necesarias al buen servicio durante la temporada próxima.

PUNTOS.	AYUNTAMIENTOS.	PARTIDOS.	DUEÑOS DEL ESTABLECIMIENTO.	SEMENTALES.
				Caballos. Garafas.
Cerezo Rioliron	Cerezo Rio Tiron	Belorado	D. Bonifacio Ruiz	1
Villafranca Montes de Oca	Villafranca	Id.	Miguel Ruiz y Ruiz	2
Redecilla del Camino	Redecilla	Id.	Benito Ruiz y Ruiz	2
Belorado	Belorado	Id.	Valerio Ruiz	2
Santa Maria del Invierno	Santa Maria	Briviesca	Rafaél Pascual Puerta	1
Barrios de Bureba	Los Barrios	Id.	Pedro Lopez	1
Busto de Bureba	Busto	Id.	Manuel Gutierrez	1
Quintanilla Somuño	Quintanilla	Burgos	José Gutierrez Ortiz	1
Quintana Ortuño	Quintana	Id.	Mariano Hierro	1
Quintanadueñas	Quintanadueñas	Id.	Julian Gomez	1
Atapuerca	Atapuerca	Id.	Leon Lopez	1
Cabia	Cabia	Id.	Santiago Montejo	2
Palazuelos de la Sierra	Palazuelos	Id.	Miguel Ruiz	2
Rubena	Rubena	Id.	Leon Lopez	1
Robredo Sobresierra	Gredilla	Id.	Mariano Hierro	1
Rio Cerezo	Rio Cerezo	Id.	Rafaél Pascual Puerta	1
San Medel	San Medel	Id.	Rafaél Pascual Puerta	1
Santa Cruz de Juarros	Santa Cruz	Id.	José Ruiz	1
Villimar	Burgos	Id.	Santos Gomez	1
Villalvilla de Burgos	Villalvilla	Id.	Hermenegildo Gomez	1
Castrijo Murcia	Castrijo	Castrogeriz	Manuel Saez	1
Los Balbases	Balbases	Id.	José Gutierrez	1
Villahizan (Granja)	Villaverde del Monte	Lerma	Melchor Barbadillo	2
Pinilla Trasmonte	Pinilla	Id.	Clemente Marron	1
Tordomar	Tordomar	Id.	Clemente Marron	1
Miraveche	Miraveche	Miranda	Juan Arnaiz	2
Miraveche	Miraveche	Id.	Felipe Montejo	1
Pancorbo	Pancorbo	Id.	Pedro Lopez	1
La Piedra	La Piedra	Sedano	Vicente Arnaiz	1
Quintanar de la Sierra	Quintanar	Salas	Manuel Lozano Zavala	1
Barbadillo del Mercado	Barbadillo	Id.	Santiago Montejo	1
Villegas	Villegas	Villadiego	Mariano Hierro	2
Villegas	Villegas	Id.	Francisco Hierro	1
San Mamés de Abar	Basconillos	Id.	Benito Gomez	1
Palazuelos de Villadiego	Villavedon	Id.	Pedro Lopez	1
Eucalciento	Valle Valdelucio	Id.	Miguel Ruiz Martinez	2
Los Balcárceres	Balcárceres	Id.	Francisco Hierro	1
Dosante	Valdeporres	Villarcayo	Andrés Gomez	1
Villacian	Junta de Villalba de Losa	Id.	Julian Fernandez y Fernandez	1
Villacian	Id.	Id.	José Ortiz y Bárcena	1
Villalba de Losa	Id.	Id.	Julian Fernandez y Fernandez	1
Santa Olaja de Mena	Valle de Mena	Id.	Pedro Velarde	1
Rio de Losa	Junta de Rio Losa	Id.	José Ortiz	2
Quincoces	Junta de Oteo	Id.	José Ortiz	2
Medianas	Valle de Mena	Id.	Felipe Arnaiz	1
Castro Obarto	Junta Trasloloma	Id.	Pedro Velarde	1

Burgos 15 de Febrero de 1866. — LOZANA.

(Gaceta núm. 42.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Córtes los Presupuestos generales del Estado correspondientes al próximo año económico de 1866 á 1867.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,  
MANUEL ALONSO MARTINEZ.

Á LAS CÓRTES.

Al cumplir el Gobierno, con autorizacion de S. M., el deber que la Constitucion de la Monarquía le impone de presentar á las Córtes los Presupuestos generales del Estado para el próximo año económico de 1866-67, cree llenar otro deber importantísimo exponiendo leal y sinceramente la situacion de la Hacienda y del Tesoro.

A pesar de no haberse realizado todavía la liquidacion definitiva de los presupuestos de 1864 65, cuyo ejercicio terminó en 31 de Diciembre último, son conocidos ya sus resultados, y pueden servir de base para apreciar debidamente los presupuestos que hoy se someten á la deliberacion de las Córtes.

Por cuenta de los recursos ordinarios de 1864-65 se han hecho efectivas las sumas siguientes:

Escudos.	
54.192.109,466	de contribuciones directas;
47.256.775,150	de impuestos indirectos y recursos eventuales;
85.665.756,529	del sello del Estado y servicios explotados por la Administracion;
7.769.855,325	de propiedades y derechos del Estado;
595.051,470	de sobrantes de Ultramar;
5.961.004,626	de recursos especiales del Tesoro, y
1.068.487,109	de resultados de ejercicios cerrados
202.284.997,675	en junto.

La ley de 23 de Junio de 1864 valió los ingresos ordinarios del ejercicio en 2.134.369.000 reales; y aumentando á esta suma la de 10.684.871 reales 9 céntimos, obtenida por resultados de anteriores presupuestos, aparece un total en escudos de 2.145.053.871,09, cuya comparacion con los valores realizados presenta una diferencia de 214.505.387,109 por menos recaudacion de la que habia sido calculada.

Examinando el detalle de tan importante baja, se vé que procede principalmente:

4.988.545,555	de la renta de Aduanas;
4.889.765,645	del impuesto sobre los consumos;
822.851,150	del derecho y registro de hipotecas;
955.085,860	de la renta de pólvora;
510.776,565	del impuesto de viajeros por los ferro-carriles;
3.202.968,550	de sobrantes de Ultramar-Filipinas.

La prolongacion de la crisis metálica que tan profundamente se ha dejado sentir en nuestras plazas mercantiles, y el constante desnivel de los cambios sobre Paris

y Londres, han contribuido, con otras causas generales bien conocidas, á la paralización del comercio y á la baja consiguiente en las Aduanas.

La conclusión de las obras en varias líneas generales de ferro-carriles; la paralización de otras obras públicas; la crisis fabril algodonera; el estancamiento de los frutos; el temor de perturbaciones interiores, y por consecuencia de todo ello la falta de bienestar general, que influye naturalmente en la disminución de los consumos, fueron causa, sin duda, de que la reforma llevada á cabo en las tarifas no haya producido la suma calculada.

Las dificultades con que ha tropezado el planteamiento de la ley hipotecaria y las que encuentra la exacción de derechos sobre los bienes muebles, no han permitido que se realicen los valores fijados por derecho y registro de hipotecas.

La minoración de las obras públicas y el desestanco explican la baja en los productos de pólvora.

El nuevo impuesto sobre el movimiento de viajeros por los ferro-carriles fué evaluado, por un cálculo prudencial, en 16 millones de reales, y solo ha producido 10.892.256 rs. y 35 céntos.

El incendio fortuito en almacenes de más de 80.000 quintales de tabaco, y las necesidades extraordinarias que produjeron á las Cajas de Filipinas las consecuencias del terremoto de Manila, han imposibilitado la remesa á las Fábricas de la Península del tabaco comprendido en presupuestos, cuyo importe habria figurado como ingresos procedentes de las Cajas de Ultramar, contribuyendo su falta á aumentar la baja con la considerable suma de más de 52 millones de reales.

Algunos otros ramos han ofrecido tambien bajas de cierta importancia, y entre ellos las minas del Estado por la paralización de las ventas de azogue en el mercado de Londres, y las rentas de los bienes del clero por el menor valor de los frutos y la sucesiva enajenación de fincas.

El impuesto sobre Grandezas y Títulos, la renta de la sal, las Casas de Moneda y Cobretería, el Giro Mútuo del Tesoro, los recursos especiales del mismo y la renta de Loterías principalmente, produjeron á su vez mayores valores que los que estaban calculados.

Analizados, pues, los recursos ordinarios del Estado en el ejercicio de 1864-65, vemos que, aparte de la falta de remesas de tabaco filipino, causas generales é inevitables, á las que hay que agregar la epidemia cólera sufrida tambien ántes de terminar dicho ejercicio, han paralizado la progresión en que de años atrás venían las rentas públicas, haciendo descender notablemente alguna de ellas, como sucede á la de Aduanas.

Tal estado de cosas no puede considerarse, sin embargo, normal y permanente. El país ha atravesado una crisis cuya influencia no ha cesado aun; mas aunque todavia se prolongue, no puede dejar de ser transitoria, y al cabo tienen que producir sus naturales frutos cinco mil kilómetros de vías férreas y diez y siete mil de carreteras abiertos á la explotación; la red telegráfica, el alumbrado de nuestras costas y tantos otros elementos de prosperidad y riqueza desarrollados en pocos años. Seria absurdo suponer que despues de realizar tales adelantos la Nación habia de retrogradar, disminuyéndose sus medios contributivos. Podrá detener su movimiento progresivo por causas excepcionales y por hallarse acaso en el periodo de postración que sigue á otro á grande actividad; en que tal vez hiciera esfuerzos superiores á su posibilidad y naturales recursos; pero es indudable que la detención solo puede ser momentánea, y que al emprender de nuevo su camino lo hará sobre más ancha base y por consiguiente con mayores ventajas.

Volviendo al exámen de los presupuestos de 1864-65, los pagos realizados durante el ejercicio ascendieron á escudos:

217.955.218,641	é importando los gastos autorizados por la ley de 25 de Junio de 1864; tan solo
212.916.957	resulta un exceso de pagos de
5.038.261,641	sobre las previsiones del presupuesto,

Los suplementos de crédito y créditos extraordinarios que por leyes especiales y Reales decretos han sido concedidos al mismo presupuesto se elevan á 6.293.947,100 escudos. Pero siguiendo la comparación de los pagos realizados con los créditos primitivos á fin de conocer las causas que han influido en el acrecentamiento de los gastos, resulta de ella que el exceso de 5.038.261,641 es la diferencia entre 2.917.062,651 á que ascienden los remanentes que han quedado en casi todos los servicios de los diversos Ministerios, cuya suma será anulada en la cuenta definitiva, y 7.955.524,272 que hay de exceso de pagos en otros servicios.

Los remanentes proceden:

74.380,570	de cargas de justicia;
180.825,542	de la Presidencia del Consejo de Ministros;
326.578,067	del Ministerio de Estado;
148.387,135	del de Gracia y Justicia;
505.011,446	del de Marina;
795.751,507	del de la Gobernación;
885.490,459	del de Fomento, y
458,505	del de Ultramar.
2.917.062,651	en junto.

Los excesos de pagos aparecen:

1.417,900	en Cuerpos Colegisladores, segun los presupuestos que los mismos Cuerpos han aprobado;
3.434.831,157	en Deuda pública, por el cupon de 30 de Junio de 1865 con que fueron emitidos los 145.936.000 escudos nominales de Deuda consolidada interior, adjudicados en la subasta de 31 del mismo Junio, gasto para el que se otorgó el oportuno suplemento; y por intereses de la Deuda flotante, cuyo crédito se disminuyó contando con que se habria hecho un uso breve y completo de los recursos extraordinarios concedidos por la ley de 26 de Junio de 1864;
905.052,525	En clases pasivas, por el mayor importe de los haberes reconocidos, cuyo pago autorizaba el mismo presupuesto

1.880.756,825 en el Ministerio de la guerra, por el aumento de 10 rs. mensuales á los haberes de las clases de tropa, y por no haberse realizado en totalidad las bajas alzadas que se hicieron en el presupuesto. Los suplementos concedidos á este Ministerio ascienden á 4.887.852 escudos.

1.755.505,869 en el Ministerio de Hacienda, por mayor gasto de adquisición de tabacos á causa de la falta del filipino, y por aumento en las ganancias de jugadores de lotería, proporcional á los ingresos obtenidos, y cuyo pago autorizaba el presupuesto.

7.955.524,272

Ademas los pagos por resultas de ejercicios cerrados se elevaron durante el de 1864-65 á escudos 5.845.055,642. De manera que ascendió á escudos:

225.800.254,285 la totalidad de los pagos realizados por cuenta del presupuesto ordinario; é importando los ingresos

202.284.997,675 resulta un déficit contra el Tesoro de escudos.

21.515.256,610

El presupuesto extraordinario de 1864-65, tal cual fué aprobado por la ley de 25 de Junio de 1864, comprendió la suma de 585.560.270 rs. como producto de ventas sucesivas de bienes desamortizados á que las leyes no hubieran dado otra aplicación especial. Era este un recurso que habia de obtenerse del crédito sobre valores futuros de la desamortización; y no habiéndolo realizado, el Tesoro ha suplido su falta con los medios de que disponia á consecuencia de las negociaciones autorizadas por la ley de 26 de Junio de 1864. Es natural por consiguiente, y no debe causar extrañeza, que la liquidación del presupuesto extraordinario de 1864-65 ofrezca un considerable descubierto.

Los pagos han importado:

Escudos.	por gastos del material extraordinario comprendido en las leyes de 1.º de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1865
52.957.461,107	por estudios y subvenciones de ferro-carriles é indemnización de derechos de Aduanas á las empresas constructoras;
12.525.756,698	por amortización de Deuda consolidada y diferida;
651.688,550	por intereses y amortización de acciones del Canal de Isabel II; y
1.068.652	por gastos de ventas, minoración de ingresos é intereses de las sumas que tiene suplidas el Tesoro á los presupuestos extraordinarios
1.068.652	en totalidad
8.328.850,202	Y ascendiendo los ingresos del ejercicio á
55.490.068,557	resulta un descubierto de
20.052.855,598	suplido por el Tesoro.
35.437.215,159	(Se continuará.)

### Anuncios Oficiales.

#### COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE BURGOS. MES DE DICIEMBRE DE 1865.

#### ADMINISTRACION DEL HOSPITAL MILITAR DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes que termina.

NOMBRES DE LOS VENEDORES.	VECINDAD.	Puntos donde se han hecho las compras.	CANTIDAD.				PRECIO Esc. Mil.
			Kilogramos	Gramos.	Litros.	Millilitros	
Manteca.							
Vicenta Hernando.....	Burgos.....	Burgos..	34	507	"	"	Sup.or 0,860
Aceite.							
D. Angel Iradier.....	Id.....	Id.....	"	"	99	730	id. 0,525
El mismo.....	Id.....	Id.....	"	"	54	024	id. 0,509
Garbanzos.							
D. Evaristo Aparicio.....	Id.....	Id.....	82	816	"	"	id. 0,200
Chocolate.							
D. Angel Iradier.....	Id.....	Id.....	35	126	"	"	id. 4,504
Vino comun.							
Mariano Cortezon.....	Id.....	Id.....	"	"	135	263	id. 0,149
Carbon vegetal.							
Juan Urrez.....	Arlanzon.....	Id.....	2	288	"	"	id. 0,044
Leña.							
Pacelo Ruiz.....	Palazuelos.....	Id.....	4	754	"	"	id. 0,015
Velas de sebo.							
D. José Pardo.....	Burgos.....	Id.....	25	004	"	"	id. 0,556

Burgos 31 de Diciembre de 1865. = Antonio Sirelo y Prieto. = V.º B.º = El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.